



# Resolución Directoral

N° 452-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 18 de Noviembre de 2024

## VISTOS:

La Carta N° 0003-2024-RWZJ y el Informe N° 1087-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 12 de noviembre de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, *“dirigir y supervisar el proceso de administración de personas que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad”*;

Que, mediante Carta N° 0003-2024-RWZJ, el señor Rubén Wilfredo Zavaleta Julcamanyan solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, la misma que cuenta con la autorización de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Memorando N° 0438-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA;

Que, la cláusula tercera del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado por Entidad (2024 – 2025) suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y las representaciones sindicales de los servidores de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 de la Sede Central del MIDAGRI, suscrito el 15 de julio de 2024, señala que *“Las partes convienen en que el goce de la licencia por motivos particulares es autorizado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos previa conformidad del jefe/a inmediato/a. El plazo máximo de esta licencia para todos los servidores civiles es de un (1) años calendario. Los servidores que se reincorporen, luego de alcanzar el plazo máximo de dicha licencia, deberán permanecer en la entidad por un periodo no menor a seis (6) meses calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2GCFBC y el número de documento.

2019-JUS, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe del visto, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta procedente emitir el acto resolutorio, otorgando la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor Rubén Wilfredo Zavaleta Julcamanyan, servidor CAS con contrato a plazo indeterminado, a partir del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2024;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado por Entidad (2024 – 2025) suscrito entre la representación empleadora del MIDAGRI y las representaciones sindicales de los servidores de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 de la Sede Central del MIDAGRI, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones al señor Rubén Wilfredo Zavaleta Julcamanyan, Biólogo de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, con efectividad a partir del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documental, notificar la presente Resolución Directoral al citado servidor, a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a la Oficina General de Tecnología de la Información y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Artículo 4.- REMITIR** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su inclusión en el legajo personal y control de asistencia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**PETITT MEZA OSTOS**

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

**CUT N°: 62512 -2024-MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2GCFBC y el número de documento.